Junta Municipal
Asunción

PJM/Nº.2.376./14

VISTO: El Memorándum DOC 227/14 de la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Junta Municipal, de fecha 23 de mayo de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado documento se pone a consideración el **Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas del Llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa,** para la **"Provisión de Placas, Medallas, Estatuillas y Presentes Recordatorios a Ser Otorgado por la Junta Municipal de Asunción - PAC Nº 273.313/14".**

Que, al respecto, se ha procedido a realizar las invitaciones correspondientes a las siguientes empresas: **TRACKS S.A., PROYACK de Gloria Lorena Marín Torres, MADERA & METAL S.R.L., DECOGRAB de Edgar M. de Jesús Garay S.** y **DISPLAY CENTER S.R.L.,** respectivamente.

Que, el plazo de presentación de las ofertas fue fijado para el 30 de abril de 2014, hasta las 09:00 horas.

Que, las empresas que han presentado sus ofertas en sobre cerrado, dentro del plazo establecido son: **SAN BENITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A., GRABOMIX de Carlos Alcides Villalba** y **MADERA & METAL S.R.L.,** respectivamente.

Que, posteriormente, la DUOC procedió al análisis de las ofertas económicas presentadas por las citadas empresas, del cual resultó cuanto sigue:

*"a) **SAN BENITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A.:** Presenta su oferta en el Formulario Nº 1 - Formulario de Ofertas por un monto total de Gs. 95.985,000 (Guaraníes Noventa y Cinco Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil) IVA incluido.*

*b) **GRABOMIX de Carlos Alcides Villalba:** Presenta su oferta en el Formulario Nº 1 - Formulario de Ofertas por un monto total de Gs. 69.430.000 (Guaraníes Sesenta y Nueve Millones Cuatrocientos Treinta Mil) IVA incluido.*

*c) **MADERA Y METAL S.R.L.:** Presenta su oferta en el Formulario Nº 1 - Formulario de Ofertas por un monto total de Gs. 63.290.000 (Guaraníes Sesenta y Tres Millones Doscientos Noventa Mil) IVA incluido.*

*Conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el **Art. 58º - Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones:** "...**Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y condiciones cuando** concuerda **con todos los término, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa...**".*

Seguidamente, se procede al análisis legal de las ofertas presentadas, observándose cuanto sigue:

Junta Municipal
Asunción

Cabe señalar que el artículo 61 Método de Evaluación del mismo cuerpo legal expresa: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial*** *(...formulario de oferta debidamente firmado y completado...) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...".*

DOCUMENTOS COMUNES PARA PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS	SAN BENITO IND Y COM S.A.	GRABOM IX S.R.L.	MADERA & METAL S.R.L.
a) Formulario de Oferta.	Cumple	Cumple	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta.	Cumple	Cumple	Cumple
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w...	Cumple	Cumple	Cumple
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional...	Cumple	Cumple	Cumple

El Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el ***Art. 60° - Análisis****: La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones...".* ***Se hace constar en Acta de apertura que todas las Empresas participantes cumplen con la presentación de los documentos de carácter sustancial para el momento de la apertura*** *y corroborado en la etapa de evaluación.*

Así mismo, el ***Art. 61 - Método de Evaluación*** *refiere: "...inc. 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial... inc. 3.* ***Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja****...".*

El Art. 28 de la Ley 2.051/03 que dice: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, *que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...".*

Obra en la carpeta administrativa el informe técnico emitido por la Dirección de Gabinete, según Memorándum D.G. N° 321/2014, de fecha 7 de mayo de 2014, que taxativamente dice "...todas las empresas han cumplido con las especificaciones solicitadas, en cuanto a las cotizaciones, se encuentran dentro del parámetro del mercado.

Se presenta las tablas comparativas de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/2003:

Junta Municipal
Asunción

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. - Financ.	Aspecto Técnico
1. SAN BENITO INDUDTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A.	Cumple	Cumple	Cumple
2. GRABOMIS de Carlos Alcides Villalba	Cumple	Cumple	Cumple
3. MADERA & MATAL S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple

* CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

Empresa	Oferta Total I.V.A Incluido
1. SAN BENITO INDUDTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A.	Gs. 99.985.000.-
2. GRABOMIS de Carlos Alcides Villalba	Gs. 69.430.000.-
3. MADERA & MATAL S.R.L.	Gs. 63.290.000.-

Analizado todos los expuestos precedentemente, la Dirección Operativa de Contrataciones N° 2, recomienda a la Presidencia de la Junta Municipal ***la adjudicación basada en la oferta más baja y que cumple con las Especificaciones Técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones y tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato****, según el Artículo 63 Criterio de adjudicación del Decreto 21.909/03 que dice: Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3.Tenga el precio evaluado como el más bajo", y adecuarse a las Normas Legales vigentes, se pone a consideración de la Máxima Autoridad a la siguiente empresa:*

-MADERA & METAL S.R.L.: *Por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentar la oferta más baja, por un monto total de* ***Gs. 63.290.000*** *(Guaraníes Sesenta y Tres Millones Doscientos Noventa Mil) IVA incluido".*

Que, al respecto, la Dirección de Auditoría Interna de la Corporación, a través del Memorándum Interno A.I. N° 127/2014, de fecha 20 de mayo de 2014, manifiesta que se han realizado los controles del aspecto legal, técnico y financiero del proceso licitatorio en cuestión, conforme a lo establecido en la Ley N° 2.051/03, no habiendo encontrado reparos al mismo y, en ese sentido, sugiere su continuidad.

Que, asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Junta, a través del Dictamen DAJ N° 156/2014, de fecha 22 de mayo de 2014, se expide sobre el tema que nos ocupa y, al respecto, en su parte conclusiva expresa: *"...Por lo que, teniendo en cuenta que obra en los antecedentes el Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas para la* ***"Provisión de Placas, Medallas, Estatuillas y Presentes Recordatorios a Ser Otorgado por la Junta Municipal de Asunción - PAC N° 273.313/14"****, entiende esta Asesoría que se cumplió con los procedimientos establecidos en la Ley 2.051/03 y su Decreto Reglamentario, y que el* ***PAC N° 273.313/14*** *reúne los requisitos básicos y legales de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nro. 21.909/2003 y sus modificaciones. Salvo Mejor parecer, es mi dictamen".*

Que, en ese contexto, la Presidencia en uso de sus facultades legales, reglamentarias y administrativas, y en atención a las documentaciones referidas…//…

Junta Municipal
Asunción

Cont. PJM/N° 2.380../14

...//... precedentemente, cree pertinente **adjudicar** el **Llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa,** para la **"Provisión de Placas, Medallas, Estatuillas y Presentes Recordatorios a Ser Otorgado por la Junta Municipal de Asunción - PAC N° 273.313/14"**, a la **Empresa MADERA & METAL S.R.L.**, por un **monto total de Guaraníes Sesenta y Tres Millones Doscientos Noventa Mil (Gs. 63.290.000)** IVA incluido, conforme al Cuadro de Adjudicación que forma parte de la presente resolución.

Por tanto;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

Art. 1° **ADJUDICAR** el **Llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa,** para la **"Provisión de Placas, Medallas, Estatuillas y Presentes Recordatorios a Ser Otorgado por la Junta Municipal de Asunción - PAC N° 273.313/14"**, a la **Empresa MADERA & METAL S.R.L.**, por un **monto total de Guaraníes Sesenta y Tres Millones Doscientos Noventa Mil (Gs. 63.290.000)** IVA incluido, conforme al Cuadro de Adjudicación que forma parte de la presente resolución.

Art. 2° **IMPUTAR** la erogación a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente de la Junta Municipal, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria JM N° 031/2014, de fecha 6 de marzo de 2014.

Art. 3° Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archívese.

En Asunción, a los....28.... días del mes de...MAYO..... del año dos mil catorce.

JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal
Asunción

OMAR PICO INSFRÁN
Presidente

vj.